



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

MTB/DGSA/SRM/CONV/CONC/004/2017

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. EDGAR MUCIÑO CAMPUZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OPTICA"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

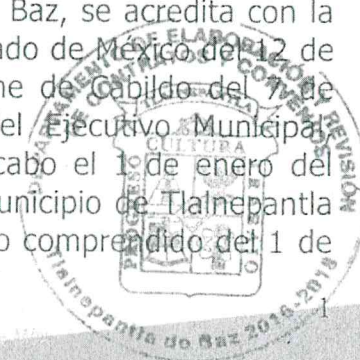
DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo, 125 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

MTB/DGSA/SRM/CONV/CONC/004/2017

enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

1.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado México; valida con su firma el presente convenio el Lic. José Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita en el Segundo Punto de la Vigésima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016.

1.5. Que en el Cuarto Punto del orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**.

1.6. Que en atención a la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Convenio de Prestaciones de Ley y Colaterales, celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, establece que el Municipio, a través de las ópticas que este determine para tal efecto, cubrirá la cantidad de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N) como máximo por concepto de lentes, a los servidores públicos sindicalizados adscritos a **"EL MUNICIPIO"** o familiares directos de estos que así lo requieran, previa prescripción médica del ISSEMYM o del médico responsable de la óptica mencionada; en el entendido que el importe de dicha prestación solo se cubrirá una vez al año, es su voluntad de celebrar el presente convenio.

1.7. Que cuenta con los recursos humanos y técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

1.8. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MTB781223GFA.

1.9. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal sito en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. De **"LA ÓPTICA"**:

2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para obligarse a través del presente convenio y que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

MTB/DGSA/SRM/CONV/CONC/004/2017

entonces Instituto Federal Electoral.

2.2. Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales tanto Federales, Estatales, como Municipales y que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número MUCE660407DMA, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3. Que es especialista en proporcionar los servicios de optometría, practica de exámenes de funcionamiento visual, así como en servicios de anteojos y accesorios, prestando sus servicios a través de la clínica de su propiedad que se refiere en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

2.4. Que cuenta con los recursos humanos y materiales, para la realización de todas y cada una de las obligaciones del presente convenio y que posee todas las licencias necesarias, expedidas por las autoridades competentes para la operación de su giro.

2.5 Que para los efectos legales de este convenio, señala tener como domicilio el ubicado en Avenida Jiménez Cantú número 408 B1, local 1, Colonia Centro Comercial Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54740, comprometiéndose con "**EL MUNICIPIO**" a dar el aviso respectivo con quince días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.

2.6 Que la responsable de la clínica a que se refiere este convenio es la Licenciada en Optometría Sandra Daniela Muciño Arias quien cuenta con cedula profesional número 8273276, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar la nulidad o invalidez en todo o en parte.

3.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio en terminos de las siguientes:





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

MTB/DGSA/SRM/CONV/CONC/004/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es proporcionar a través de "LA ÓPTICA", servicios de optometría a los servidores públicos adscritos a "EL MUNICIPIO" que sean estén afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, y/o a sus familiares directos, otorgando para tal efecto la cantidad de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en los términos y condiciones del presente convenio.

SEGUNDA. PERSONAL BENEFICIADO. A fin de dar cumplimiento al presente convenio, "LA ÓPTICA" se compromete a ofrecer a los empleados que laboran en "EL MUNICIPIO" que sean sindicalizados y/o a sus familiares directos, la práctica de exámenes de funcionamiento visual y la adquisición de anteojos.

TERCERA. LUGAR DE APLICACIÓN. Los exámenes de funcionamiento visual que sean solicitados por los empleados de "EL MUNICIPIO" y/o sus familiares directos serán practicados sin costo alguno en las instalaciones de "LA ÓPTICA", ubicada en Mariano Escobedo número 11, interior 106, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN. El examen de perfección visual a que hace referencia la cláusula anterior constará de lo siguiente:

1. Exploración visual preclínica, la cual permite determinar los problemas visuales del paciente y contempla los siguientes aspectos:
 - Integración de la visión binocular
 - Agudeza visual del ojo derecho
 - Agudeza visual del ojo izquierdo
 - Agudeza visual en ambos ojos
 - Equilibrio muscular vertical y horizontal.
2. Examen visual clínico: Este examen será exhaustivo y completo, comprendiendo los siguientes aspectos:
 - Oftalmoscopia
 - Retinoscopia
 - Queratometría





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

MTB/DGSA/SRM/CONV/CONC/004/2017

- Examen objetivo-subjetivo
- Prueba ambulatoria
- Calificación visual

En caso de encontrarse algún padecimiento, **"LA ÓPTICA"** se compromete a informárselo en ese momento al paciente.

El personal que ejecute la prestación de servicios objeto del presente convenio, deberá contar con Cédula Profesional legalmente expedida.

QUINTA. DESCUENTOS. A los servidores públicos cuya compra de anteojos a **"LA ÓPTICA"** haya rebasado la cantidad máxima referida en la Cláusula Primera, será aplicable el pago de dicho excedente en parcialidades, para lo cual **"LA ÓPTICA"** proporcionará a la Subdirección de Capital Humano de **"EL MUNICIPIO"**, la relación de los bienes adquiridos por los servidores públicos, el monto de los mismos y las retenciones que se habrán de aplicar para saldar el importe total, considerando como máximo hasta 6 quincenas, previa autorización del servidor público de que se trate.

SEXTA. MONTO Y FORMA DE PAGO. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"LA ÓPTICA"** el total de las retenciones quincenales mediante cheque, en un término de 10 días posteriores a que presente las facturas, las cuales deberán contener todos los requisitos fiscales que señala la Ley y cuyo importe máximo será hasta de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los trabajadores sindicalizados y/o sus familiares directos y en su caso, el importe adicional a descontar, anexando copia fotostática de la identificación que acredite al solicitante como trabajador de **"EL MUNICIPIO"**, además del documento en el que se especifique el número de quincenas a descontar, debidamente firmado por el trabajador. El incumplimiento de esta formalidad exime a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

SÉPTIMA. CLAVES PARA REALIZAR PAGO. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a asignar claves dentro del recibo de nómina del servidor público, a efecto de identificar el concepto de pago por los servicios de optometría.

OCTAVA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN. **"LA ÓPTICA"** deberá recabar dentro de los 5 días hábiles posteriores al pago de la nómina, la información relativa a los descuentos efectuados a los trabajadores; dicha información será proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** ya sea en algún medio magnético o en un simple listado, que contendrá al menos el nombre del trabajador y el importe descontado.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

MTB/DGSA/SRM/CONV/CONC/004/2017

NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS TRABAJADORES. "EL MUNICIPIO" se compromete a informar a **"LA ÓPTICA"** los permisos sin goce de sueldo o las bajas definitivas de los trabajadores que adeuden alguno de los servicios, dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha en que suceda el permiso o la baja. Cualquiera que sea la causa y solo por autorización expresa mediante oficio del trabajador, **"EL MUNICIPIO"** podrá descontar de su finiquito o liquidación el saldo adeudado a la fecha.

"EL MUNICIPIO" en ningún momento será responsable de cualquier saldo pendiente de pago por parte de alguno de los servidores públicos adscritos al mismo.

DÉCIMA. DIFERENCIAS EN EL IMPORTE. Para el caso de que existan diferencias entre el importe a entregar por **"EL MUNICIPIO"** y la relación en poder de **"LA ÓPTICA"**; esta última solo contará con un plazo de 5 días hábiles siguientes al que tuvo conocimiento de la diferencia, para dar el aviso respectivo y hacer las aclaraciones necesarias para conciliar las cifras. Si subsistieran dichas diferencias **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de rescindir el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será del 12 de enero al 31 de diciembre del 2017, pudiendo cualquiera de **"LAS PARTES"** darlo por terminado anticipadamente, notificando por escrito con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento suspender temporalmente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o de interés general, salvo la obligación de retener los montos quincenales a sus trabajadores, que a esa fecha hayan adquirido los servicios de optometría; sin que esto implique su terminación definitiva, por lo que el presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA TERCERA. DAÑOS Y PERJUICIOS. **"LA ÓPTICA"** se hará responsable de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia pudiere causar a los propios empleados de **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, con motivo de la utilización de materiales de mala calidad, servicios profesionales deficientes o cualquier otro que genere perjuicios.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"LA ÓPTICA"** se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprenden de este convenio, ni a transmitir los derechos de cobro, sin contar con la aprobación escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LA ÓPTICA"** se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el presente convenio o de aquella de la que pudiere enterarse y el incumplimiento por parte de **"LA ÓPTICA"** dará derecho a **"EL MUNICIPIO"** a rescindir administrativamente el convenio y a fincar





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

MTB/DGSA/SRM/CONV/CONC/004/2017

las responsabilidades que procedan y exigir el pago de daños y perjuicios que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México con residencia en este Municipio, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, señalando como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los indicados en las declaraciones de este instrumento.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por triplicado al calce y al margen en original, constante de 7 fojas útiles por una sola de sus caras, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el 12 de enero del 2017.

"EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE
ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

"LA ÓPTICA"

C. EDGAR MUCIÑO CAMPUZANO

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

